CONTRATO 2017 133 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y CONSTRUCTORA MARTÍNEZ SUAREZ S.A.S,

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.			
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA MARTÍNEZ SUAREZ S.A.S			
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE PISO PARA LAS			
OBJETO	OFICINAS DEL CCO EN MARINILLA			
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS			
VALOR	\$43.171.893 INCLUIDO EL IVA			

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLGAS, mayor de edad y domiciliado en Medellín, con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad DEVIMED S. A., identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra ALCIDES MARTÍNEZ SUÁREZ, mayor de edad y domiciliado en Medellín, con la cédula de ciudadanía Nro. 70.350.264, quien en su condición de representante legal, obra en nombre y representación legal de la sociedad CONSTRUCTURA MARTÍNEZ SUÁREZ S.A.S, identificada con NIT 800.154.914-1, constituida por escritura pública No. 16, de enero 7 de 1992, de la Notaría 6ª de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 10 de enero de 1992, en el libro 9º, folio 25, bajo el No. 193, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar las labores relacionadas con el suministro e instalación de enchape de piso para las oficinas del CCO en Marinilla, de conformidad con lo indicado en el presente contrato y en la propuesta presentada por el contratista el 23 de junio de 2017. El cuadro de ítems, cantidades y valores es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Suministro e instalacion de en enchape de piso para las oficinas del CCO	· m2	600	\$ 59.490	\$ 35,694.000
 			SUBTOTAL		\$ 35.694.000
			ADMINISTRACION	12%	\$ 4,283,280
			IMPREVISTOS	3%	\$ 1.070.820
*****	was a support the support of the sup	- paraleman region described described the constitution of the properties	UTILIDAD	5%	\$ 1.784.700
			IVA SOBRE UTILIDAD	19%	\$ 339.093
			TOTAL NETO		\$ 43.171.893

9 5V

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA ejecutara las labores necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La mano de obra a que hubiere lugar, así como los materiales, el transporte del personal, la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal y todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, y la señalización requerida, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios correspondientes, según la propuesta de EL CONTRATISTA presentada a EL CONTRATANTE.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las labores objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión 0275 de 1996, celebrado entre DEVIMED y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, la licencia ambiental, las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que EL CONTRATISTA declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos de construcción en dicha concesión y por tanto se obliga a cumplirlas a cabalidad.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión del contratante que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos

en el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuyas falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director de Operación y Mantenimiento. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la fecha de celebración del acta de inicio. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$43.171.893), resultante de aplicar a los precios pactados según el Anexo Discriminación de Obras, incluido el IVA correspondiente, a las labores realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades entregadas de cada ítem por los precios unitarios pactados, de conformidad con lo reportado en las actas de entrega y recibo de obra ejecutada, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción por EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el

transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, los ensayos de calidad, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante actas parciales mensuales, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada corte con todos los requisitos legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad en el trabajo, PMT si a ello hubiere lugar, señalización de los sitios de labores, protocolos e implementos de protección para su personal, entre otros, si una vez terminado el contrato, las labores son avaladas y recibidas a satisfacción por la interventoría y se cuenta con la certificación de que EL CONTRATISTA dio cumplimiento a todas las normas y procedimientos a los que se ha hecho referencia, el valor del retenido le será entregado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato. De lo contrario, o sea si durante el término de ejecución del contrato hubo lugar a reportes o requerimientos en el sentido que por parte de EL CONTRATISTA se omitió alguna obligación a su cargo, las labores no se ajustan a lo acordado o no se cumplió en materia de salud y seguridad en el trabajo, implementación de PMT y demás, el valor del retenido no se le devolverá al contratista va que dicho valor será aplicado a suplir dichas deficiencias, independiente de que EL CONTRATANTE pueda ejercer su derecho de hacer efectiva la póliza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula octava.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE pólizas de seguro que serán de procedencia y forma aceptable para EL CONTRATANTE. El pago de las primas respectivas será por cuenta de EL CONTRATISTA. Estas garantías deberán cubrir los siguientes riesgos:

- a. Cumplimiento del contrato. Por una cuantia igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Tendrá una vigencia igual a la del contrato y dos (02) meses más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones. Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato. Deberá regir durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- c. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Esta póliza cubrirá los posibles perjuicios que se le puedan causar a EL CONTRATANTE y/o a terceros, con ocasión de la ejecución de las labores objeto de contrato, y se establecerá por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más, luego del acto de recibo por parte de EL CONTRATANTE de los servicios de la asesoría.

Los correspondientes recibos de pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte de La Interventoría.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o suministro que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por EL CONTRATISTA a través de la realización de los chequeos que, en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

a) Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.

- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.
- c) Realizar los ensayos de calidad que EL CONTRATANTE y/o la Interventoría requiera.
- d) Tener disponible en forma permanente para la obra, la señalización que se requiera, de conformidad con los manuales y normas aplicables al caso concreto.
- e) Realizar la limpieza de la obra de manera continua.
- f) A solicitud de EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, realizar en un término perentorio, las reparaciones de la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad efectuados.

DECIMA SEGUNDA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana. **EL CONTRATISTA** debe cumplir además con el Manual del INVIAS para señalización vial en obras civiles, por su cuenta.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA TERCERA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA deberá realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de controlar la calidad de los trabajos realizados de acuerdo con lo estipulado en las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. El costo de esos ensayos correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de éste, en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad establecidos en este contrato y en los términos de las especificaciones y normas que regulan el contrato concesión 0275 de 1996

celebrado entre Devimed y la ANI, y el manual para construcción de puentes vigente al momento de ejecución de las obras objeto de contrato. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

Para efectos de llevar el control de los trabajos ejecutados, con el fin de realizar los pagos correspondientes por parte de EL CONTRATANTE, será requisito indispensable que LA INTERVENTORIA deje por escrito, anexo a la factura y/o al acta de liquidación de obra correspondiente que presente EL CONTRATISTA, las observaciones que lo llevan al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como sobre el recibo de los mismos a satisfacción una vez realizadas las reparaciones ordenadas. Sin el cumplimiento de este requisito, no se tramitará pago alguno.

DECIMA QUINTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE procederá a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de recibo y el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada. La firma del acta de liquidación por parte de EL CONTRATANTE, se entenderá sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA, de reparar a su costa y dentro del término que EL CONTRATANTE le señale, los defectos que se presenten en la obra, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo, sin el cumplimiento de lo cual, no se procederá a ordenar el pago de la última acta de obra ejecutada.

DECIMA SEXTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas v no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL **CONTRATANTE** y/o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Por solicitud de concordato de EL CONTRATISTA.
- a) Porque el contrato de concesión 0275 de 1996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y la ANI, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA o su delegado, EL CONTRATANTE o su delegado y la Interventoría.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de



Contrato 2017 133 DEVIMED S.A. y CONSTRUCTORA MARTÍNEZ SUÁREZ S.A.S

que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución de las garantías a las que se hace referencia en la Cláusula Novena y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A No. 7-50. Oficina 807, Centro Empresarial

Dann, Medellín.

EL CONTRATISTA:

Carrera 86 A No. 47 A 38 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín el cuatro (04) de julio de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German 2. Velez V. GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

ALCIDES MARTÍNEZ SUÁREZ

Representante Legal

Constructora Martínez Suarez SAS

EL CONTRATISTA

Solicitó Contrato: Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Contrato: Abo. Yvón García A.